ACTA DE REINICIO Nº 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No. 008 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2024.

CONTRATO Nº:	CPS-008-2025
OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL EN EL DISTRITO DE RIOHACHA DURANTE LA VIGENCIA 2025".
VALOR DEL CONTRATO:	MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($1.721.404.770,10) M/CTE.
PLAZO:	TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
CONTRATISTA:	TRANSPORTE SENSACION
NIT:	819000635-8
REPRESENTANTE LEGAL:	NAYROBIS ALVARADO RODRIGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	36.564942
FECHA DE SUSCRIPCION:	3 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE INICIO:	13 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION SEGÚN INICIO:	1 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ADICIÓN	24 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE SUSPENSION Nº 1:	23 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE REACTIVACIÓN:	19 DE MAYO DE 2025

En Riohacha, a los 16 días del mes de mayo de 2025, Entre los suscritos, a saber **JAIME ORLANDO BRUGES MORENO,** identificado con cedula de ciudadanía número 84.070.381, actuando en calidad de **ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA (E),** según Resolución No. 1163 del trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025), quien para estos efectos se denominará **EL DISTRITO o LA ENTIDAD o EL CONTRATANTE** y **NAYROBIS MARÍA ALVARADO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.564942, representante legal de **TRANSPORTE SENSACION**, identificada con Nit. 819000635-8, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, se reúnen para pactar la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte No. 008 de 2025, previa las siguientes consideraciones:

- Que, el día 3 de febrero se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Transporte No.008 de 2025, cuya ejecución inicio en el 13 de febrero de 2025, conforme al Acta de Inicio suscrita una vez se cumplieron los requisitos de ejecución del Contrato.

- Que, el día 23 de abril de la vigencia en curso, la Secretaria de Educación Distrital de Riohacha fue notificada la resolución N° 10 de 2025 por medio de la cual la junta directiva de la asociación de trabajadores de la educación de La Guajira – ASODEGUA convoca al cese de actividades laborales y escolares continuo a partir del día 24 de abril – 2 de mayo 2025.

ACTA DE REINICIO Nº 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No. 008 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 DE 2024.

- Que, atendiendo la situación vislumbrada, la supervisión le solicitó al Contratista que, conforme el parágrafo único de la Clausula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Nº 008-2025, a partir de la aprobación de las partes en el SECOP II, se suspenda la ejecución del Contrato, hasta que se reanuden las actividades académicas.

- Que, una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del contrato, es decir, el levantamiento del cese de actividades académicas a partir del lunes diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se considera justificado el levantamiento de la suspensión y reinicio del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte No. 008 de 2025, con el fin de restablecer el servicio de transporte escolar en beneficio de la comunidad educativa.

Por lo anteriormente expresado, las partes, con la aprobación electrónica del Ordenador del Gasto:

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar el Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Nº 008-2025, a partir de la aprobación de las partes en el SECOP II.

SEGUNDO: Se fija como nueva fecha de finalización del presente contrato el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

TERCERO: Se obliga a la actualización de la vigencia de los amparos de la Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual acorde a la fecha de reinicio y el plazo de ejecución, las cuales serán verificadas y en caso de ser suficientes, serán debidamente aprobadas por el funcionario competente del Distrito de Riohacha.

CUARTO: Para todos los efectos legales, la presente acta de reinicio no modifica las condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Nº 008-2025.

Para constancia de lo anterior, se firma electrónicamente por las partes en el SECOP II la presente Acta de reinicio Nº 1 del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Nº 008-2025.